

Interlocutorio No. 0427  
Rad. 2020-0175  
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte

Se encuentra a despacho la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovido por los **señores ROLANDO VILLA RAMÍREZ y BIBIANA TABARES CALDERÓN**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, encuentra a despacho para decidir sobre su admisibilidad o inadmisibilidad, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

La demanda reúne los requisitos de ley previstos en los arts. 90 y ss. del C. General del Proceso, en concordancia con la ley 25 de 1992, en consecuencia, se admitirá.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

**RESUELVE:**

1º. **ADMITIR** la demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES EN MATRIMONIO CATÓLICO, MUTUO ACUERDO**, promovida a través de apoderado de pobres por los señores **ROLANDO VILLA RAMÍREZ y BIBIANA TABARES CALDERÓN**, mayores y vecinos de Manizales.

2º. **DÉSELE** a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria previsto en los Arts. 577 y ss. del C. General del Proceso.

3º. Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda.

4°. CONCEDER amparo de pobreza y RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ RIVERA, para que represente a los solicitantes, nombramiento que le hiciera la Defensoría del Pueblo, por su calidad de Defensor Público.

**NOTIFÍQUESE:**



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
J U E Z**

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
--

NOTIFICACION: En la fecha notifíco el auto anterior a la señora Defensora y al señor Procurador de Familia

DRA. OLGA CLEMENCIA MORENO RUIZ  
DEFENSORA DE FAMILIA

DR. GERMÁN MARQUEZ HERRERA  
PROCURADOR 15 JUDICIAL DE FAMILIA

